



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 4 DE JUNIO DE 1988

Número 128

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Decreto número 89/1988, de 1 de junio, por el que se cesa a doña Pilar Ruiz Llamas como Secretaria General Técnica.	2567
Decreto número 90/1988, de 1 de junio, por el que se cesa a don Augusto Pardo Granados como Director Regional de la Función Pública.	2567
Decreto número 91/1988, de 1 de junio, por el que se cesa a don Alfonso Navarro Gavilán como Director Regional de Interior.	2567
Decreto número 92/1988, de 1 de junio, por el que se nombra a don Alfonso Navarro Gavilán, Secretario General.	2567
Decreto número 93/1988, de 1 de junio, por el que se nombra a don Augusto Pardo Granados, Director General de la Función Pública.	2567
Decreto número 94/1988, de 1 de junio, por el que se nombra a don José Luis Sánchez Alegre, Director General de Interior.	2567
Orden de 31 de mayo de 1988, por la que se rectifican errores y omisiones advertidos en la Orden de esta Consejería de 24 de mayo de 1988 (suplemento número 4 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 123 de 28 de mayo de 1988) y se amplía el plazo de presentación de solicitudes.	2568

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para personal laboral no funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.	2571
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Veintiséis de Madrid. Procedimiento número 616/85.	2577
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 780/87-C.	2577
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 861/87-A.	2577
Magistratura de Trabajo número Cuatro de Murcia. Autos en acción sobre salarios.	2578
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 911/86.	2578
Distrito San Javier. Juicio de faltas número 556 de 1987.	2578
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 442 de 1987.	2578
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 5/88.	2579

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 95/88.	2579
Primera Instancia número Veinte de Madrid. Autos número 1.183/86.	2580
Primera Instancia número Tres de Alicante. Procedimiento número 546/87.	2580
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 774/87.	2581
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 1.004 del año 1987.	2581
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 157/88.	2581
Primera Instancia número Diecisiete de Madrid. Procedimiento número 727/86.	2582
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 140 de 1987-C.	2582
Distrito Molina de Segura. Autos número 267/87.	2582
Primera Instancia Yecla. Expediente de dominio con el número 107/88.	2583
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 787 de 1983.	2583
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos sobre tercera de dominio.	2583

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

ALCANTARILLA. Bases del concurso-oposición para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo de la Policía Municipal y Protección Civil, en régimen laboral temporal.

2584

SAN PEDRO DEL PINATAR. Modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal para exacción de tasas por prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

2585

CEHEGIN. Presupuesto Municipal Unico para 1988.

2585

LORCA. Devolución de garantías a «ABASA, S.A.».

2585

FUENTE ALAMO DE MURCIA. Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1988.

2585

AGUILAS. Licencia de instalación de un depósito aéreo de G.L.P. y conducciones en carretera N-332, Km. 4, Calarreona.

2585

AGUILAS. Licencia para adaptación de un local a café-bar, en Plaza de España, número 1.

2585

LORCA. Licencia para adaptación de café-bar 3.ª categoría, en calle Asturias.

2585

AGUILAS. Licencia de instalación de un depósito aéreo para calefacción de invernaderos en diputación de Cope, s/n.

2586

AGUILAS. Licencia de instalación de un depósito aéreo de G.L.P. para calefacción de invernaderos en diputación del Campo, s/n., Las Zurraderas.

2586

AGUILAS. Licencia municipal de obra para la adaptación de un local a café-bar, en calle Rambla, esquina Caridad.

2586

CARTAGENA. Subdivisión de la unidad de actuación número 4 de Isla Plana.

2586

LA UNION. Licencia para restaurante de un tenedor, en La Asomada (La Unión).

2586

MURCIA. Expropiación por falta de adhesión a la Junta de Compensación del polígono 1.1 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3 de Murcia.

2586

PUERTO LUMBRERAS. Licencia para café-bar, en calle Iryda.

2586

MURCIA. Consejo Municipal de Servicios Sociales. Convocatoria de concurso-oposición para la contratación de una plaza de Jefe de Unidad de Obra y una de Limpiadora en el Consejo Municipal de Servicios Sociales.

2587

MOLINA DE SEGURA. Proyecto de reparcelación de la U.A. «El Panderón».

2588

MURCIA. Licencia para la apertura de envasado de azúcar en Ctra. Alcantarilla, número 64, Puebla de Soto.

2588

MURCIA. Licencia para supermercado de alimentación y droguería en calle El Pontel, s/n., B.º C.º de Ruipérez.

2588

ALCANTARILLA. Licencia para asadero de pollos, en calle Angel Galindo, 31.

2588

LORCA. Licencia para café-bar en calle Caballón.

2588



I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

5201 **DECRETO número 89/1988, de 1 de junio, por el que se cesa a doña Pilar Ruiz Llamas como Secretaria General Técnica.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de junio de 1988,

DISPONGO

El cese de doña Pilar Ruiz Llamas, como Secretaria General Técnica, por pase a otro destino y agradeciéndole los servicios prestados.

Murcia, a 1 de junio de 1988.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

5202 **DECRETO número 90/1988, de 1 de junio, por el que se cesa a don Augusto Pardo Granados como Director Regional de la Función Pública.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de junio de 1988.

DISPONGO:

El cese de don Augusto Pardo Granados, como Director Regional de la Función Pública.

Murcia, a 1 de junio de 1988.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

5203 **DECRETO número 91/1988 de 1 de junio, por el que se cesa a don Alfonso Navarro Gavilán como Director Regional de Interior.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de junio de 1988.

DISPONGO:

El cese de don Alfonso Navarro Gavilán, como Director Regional de Interior.

Murcia, a 1 de junio de 1988.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

5204 **DECRETO número 92/1988, de 1 de junio, por el que se nombra a don Alfonso Navarro Gavilán, Secretario General.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de junio de 1988,

DISPONGO

El nombramiento de don Alfonso Navarro Gavilán, como Secretario General.

Murcia, a 1 de junio de 1988.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

5205 **DECRETO número 93/1988, de 1 de junio, por el que se nombra a don Augusto Pardo Granados, Director General de la Función Pública.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de junio de 1988,

DISPONGO

El nombramiento de don Augusto Pardo Granados, como Director General de la Función Pública.

Murcia, a 1 de junio de 1988.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

5206 **DECRETO número 94/1988, de 1 de junio, por el que se nombra a don José Luis Sánchez Alegre, Director General de Interior.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de junio de 1988,

DISPONGO

El nombramiento de don José Luis Sánchez Alegre, como Director General de Interior.

Murcia, a 1 de junio de 1988.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

5207 **ORDEN de 31 de mayo de 1988, por la que se rectifican errores y omisiones advertidos en la Orden de esta Consejería de 24 de mayo de 1988, (suplemento número 4 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 123 de 28 de mayo de 1988) y se amplía el plazo de presentación de solicitudes.**

Advertidos errores y omisiones en la Orden de 24 de mayo de 1988, de esta Consejería de Administración Pública e

Interior por la que se convocan para su provisión mediante los sistemas de concurso de méritos y de libre designación, distintos puestos de la Administración Regional y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo Primero. Deben producirse las siguientes correcciones en la Orden de 24 de mayo de 1988.

ANEXO I.1

Página 12.- Programa 513 C.

Donde dice: "J. Dpto. Proyectos y Construcciones I, código TP00007". Debe decir: "J. Departamento Proyectos y Construcción I, código TP00007".

ANEXO I.2

Página 17.- Programa 112 A

Donde dice: "Ordenanza, código 0500083, grupo E/D". Debe decir: "Ordenanza grupo E/E".

Página 25.- Programa 431 B

Donde dice: "Jefe Negociado Fomento Calidad Edificaciones, código N700291" Debe decir: "Jefe de Negociado Calidad Edificación".

Página 27.- Programa 513 B

Donde dice: "Jefe de Negociado Infraestructura, código N700110". Debe decir: "Jefe de Negociado Infraestructura I".

Página 35.- Programa 125 A

Donde dice: "Jefe de Sección Técnica, código JC00169". En requisitos básicos debe decir: "Cuerpo Superior Facultativo/C.T.G.M. Ing. de Caminos/ Ing.Tec. O.P. -- Ing.Industrial/ Ing.Tec. Industrial".

Página 34.- Programa 413 B

Donde dice: "Técnico Titulado Superior, código TS00306". En otros requisitos debe decir: "Experiencia en laboratorios".

ANEXO I.3Página 39.- Programa 442 A

Donde dice:"Asesor Técnico, código A200071". Debe decir:"Asesor Técnico - código A100071".

Página 39.- Programa 442 C

Donde dice:"Asesor Técnico, código A100080, grupo o cat. prof. A/B,F/F". Debe decir:"Asesor Técnico, código A100080, Grupo o cat. prof. A/A,F/F".

ANEXO I.4Página 43.- Programa 513 B

Donde dice:"Auxiliar de Campo, código AZ00001". Debe decir:"Ayudante Técnico código AZ00001".

ANEXO I.5Página 49.- Programa 412 A

Donde dice:"Médico Adjunto, código ME00006". En requisitos básicos debe decir:"Ido. en Medicina.Especialista en Urología".

Donde dice:"Médico Adjunto, código ME00009".En requisitos básicos debe decir "Ido en Medicina. Especialista en Anestesia".

Donde dice:"Médico Adjunto, código ME00039". En requisitos básicos debe decir:"Ido. en Medicina. Especialista en Hematología".

ANEXO II.- Página 6

Se suprime el punto 2, por no existir en este Concurso "Turno de Resultas".

ANEXO III.- Página 7

En el punto 2.Méritos preferentes que acredita. Donde dice"Base 5". Debe decir "Base 6".

Página 16.- Programa 411 A

La plaza "Jefe de Servicio de Régimen Económico-Administrativo, código - JS00062", que aparece en el Anexo I.1", debe aparecer en el"Anexo I.6".

Página 34.- Programa 411 A

Las plazas de "Jefe de Sección de Asuntos Generales, código JC00149 y - Jefe de Sección de Gestión Económica, código JC00172" que aparecen en Anexo I.2" deben aparecer en el "Anexo I.6".

ARTICULO SEGUNDO.- Deben incluir las siguientes plazas en la Orden 24 de mayo de 1.988:

A N E X O I. 2CONSEJERIA DE HACIENDA

PROGRAMA: 632 A

C. DIRECTIVO: D.G. POLITICA FINANCIERA

DENOMINACION PUESTO	CODIGO	NIVEL	GRUPO/ C.P.	CLASIFIC.	PROV	INCOMPAT.	REG. DEDIC.	REQUIS. BASICOS	OTROS REQUISITOS
Jefe de Sección de Ins- tituciones Financieras	JC00233	24	A/A	FUN	CM	SI	EXCL.	C.Sup.Adres/ Ldo. en Econo- micas o Decho.	Conc.contabili- dad Financiera Exp.informes - económicos y - Jurídicos.
Jefe de Sección Plani- ficac. de la Actividad Financiera.	JC00045	24	A/A	FUN	CM	SI	EXCL.	C.Sup.Adres/ Ldo.Económi- cas o Empre- sariales.	Exp.en planifi- cación finan- ciera.
Auxiliar Administrativo	AA00567	7	D/D	FUN	CM	NO	NORMAL	C.Aux. Admtvo.	

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

PROGRAMA:455 A

C. DIRECTIVO: D.G. CULTURA

Auxiliar Administrativo	AA00118	7	D/D	FUN	CM	NO	NORMAL	C. Aux.Admtvo.	
-------------------------	---------	---	-----	-----	----	----	--------	----------------	--

A N E X O I. 5CONSEJERIA DE SANIDAD

PROGRAMA: 412 D

C. DIRECTIVO: D.G. ASISTENCIA SANITARIA

Médico	MD00063		F/F	LAB	CM	NO	NORMAL	Ldo. Medicina/ Esp.Psiquiatria.	
--------	---------	--	-----	-----	----	----	--------	------------------------------------	--

A N E X O I. 7CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

PROGRAMA: 457 A

C. DIRECTIVO: D.G. DE JUVENTUD Y DEPORTES

Auxiliar Administrativo	AA00558	7	D/D	FUN	CM	NO	NORMAL	C. Aux. Admtvo.	Exp.Instalaciones Deportivas y Org. Activ. Deportivas.
-------------------------	---------	---	-----	-----	----	----	--------	-----------------	--------------------------------------------------------------

Artículo tercero: Se amplía el plazo de presentación de solicitudes para la totalidad de las plazas incluidas en la Orden de 24 de mayo de 1988 en 15 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 31 de mayo de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 4359

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios colectivos. Exp. 34/88

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para personal laboral no funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 3-2-88, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 2-5-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de mayo de 1988.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 257)

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del convenio será de Empresas para todos los trabajadores dependientes de ellas que no tengan el carácter de funcionarios públicos y realicen su actividad dentro de este término municipal.

Al personal contratado en casos excepcionales para finalidad y tiempos determinados, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, y demás disposiciones de aplicación, les afectará el Convenio en todo lo que no suponga permanencia, antigüedad o estabilidad.

Artículo 2.º—Ámbito temporal

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 1988, su duración será de un año, y si ninguna de las partes lo denunciase con un mes al menos de antelación a su vencimiento se prorrogará de año en año, incrementándose las retribuciones en el máximo que permita la Ley a la Corporación Municipal.

Artículo 3.º—Unidad Normativa

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal laboral de los distintos servicios municipales y evitar pluralidad de adscripciones reglamentarias, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

1. El presente Convenio será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el artículo 1.º, excluyendo la posibilidad de aplicación de otros Convenios especiales del sector.

2. En todo lo no previsto en el presente Convenio regirán subsidiariamente el Estatuto de los Trabajadores y las Leyes y Disposiciones Legales de carácter general para todas las actividades, así como las normas generales de trabajo para las actividades no reglamentadas.

CAPITULO II PLANTILLAS Y ESCALAFONES

Artículo 4.º—Plantillas y escalafones

El Ayuntamiento publicará anualmente en la primera quincena de febrero en el tablón de edictos, la relación de la plantilla, así como el escalafón del personal laboral y las modificaciones de los mismos si las hubiere habido.

Contra esta relación podrá reclamarse, en el plazo de 30 días, desde su publicación; sobre estas reclamaciones habrá de emitirse preceptivamente un informe de los Delegados del Personal.

En caso de vacantes, se reservará el 50% de las mismas para promoción interna de los trabajadores de la plantilla.

Artículo 5.º—Categoría profesional

Jefe de Servicios, es el trabajador que, a las órdenes directas del jefe superior, ejerce sus funciones de mando sobre los trabajadores de las restantes categorías profesionales que estén afectadas al servicio o parte del servicio a su cargo, ocupándose con responsabilidad propia, de la debida ejecución práctica de los trabajos del servicio.

Oficial de 1.ª de oficio es el trabajador que, poseyendo un oficio definido lo practica y realiza en sus operaciones características, con tal grado de perfección que, no sólo lleva a cabo trabajos generales, sino también aquellos otros que supongan especialidad.

Bombero, es el trabajador que poseyendo su oficio definido lo practica y realiza en sus operaciones características, con tal grado de perfección que, no sólo lleva a cabo trabajos generales, sino también aquellos otros que supongan especialidad propia de su cometido.

Oficial de 2.ª de oficio es el trabajador que poseyendo un oficio determinado y definido, sin llegar a la perfección del oficial de 1.ª, ejecuta los trabajos generales del mismo con la suficiente corrección, pudiendo realizar también aquellos otros de especialidad, bajo la dirección de un oficial de 1.ª o jefe de servicio.

Conductor de 1.^a es el trabajador que, estando en posesión del carnet de conducir de 1.^a clase, C o superior, tiene a su cargo la conducción de camiones o vehículos de análoga categoría.

Conductor de 2.^a, es el trabajador que, provisto del carnet de conducir, se dedica a la conducción de vehículos no incluidos en el apartado anterior.

Ayudante, es el trabajador que, por práctica ha adquirido los conocimientos necesarios para ejercitar con autonomía un oficio, pero que, no lo practica sino bajo las órdenes directas de un oficial al que auxilia en su trabajo.

Vigilante, es el trabajador que está encargado de cuidar del cumplimiento de las órdenes dictadas para la ejecución de obras y servicios.

Conserje es el trabajador que dentro de un servicio determinado, tiene funciones de vigilancia y responsabilidad respecto a mantenimiento de las instalaciones, útiles, etc., a su cargo.

Peón es el trabajador encargado de ejecutar trabajos para cuya realización únicamente se requiere la aportación de esfuerzos físicos y de atención, sin que precise práctica operativa alguna que pueda considerarse que realiza un trabajo correcto.

CAPITULO III TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 6.º—Jornada de trabajo

La jornada de trabajo será de 38 horas semanales, de lunes a viernes, en aquellos servicios que sea posible. Se establece un descanso de 30 minutos como tiempo efectivo de trabajo para desayuno.

Artículo 7.º—Vacaciones

Se establece unas vacaciones de 30 días naturales con beneficios de retribuciones básicas y plus de pen. pel. y toxicidad. Si fuesen vacaciones partidas, se hará coincidir con quincenas naturales. Se establecen a lo largo del año 6 días de permiso retribuido por asuntos particulares no incluidos en el Estatuto de los Trabajadores, que no podrán acumularse al período de vacaciones anual, no pudiendo tomarse más de dos días seguidos, teniendo que solicitarlo con 48 horas de antelación. El día de la patrona de los funcionarios, se disfrutará en igual forma que estos, por el personal laboral. La vacación anual no podrá ser compensada en metálico.

El período de vacaciones se procurará sea de mayo a septiembre ambos inclusive, programándose por el Ayuntamiento y representantes de los trabajadores, antes del 31 de marzo, la distribución de los turnos, atendiendo las necesidades de cada servicio y las peticiones de los trabajadores, que irán rotando anualmente en el disfrute de sus vacaciones.

El período de vacaciones podrá ser modificado excepcionalmente previo acuerdo con el Comité de Empresas, atendándose las necesidades del servicio.

Artículo 8.º—Licencias

El trabajador, avisando con la antelación posible, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1.º Quince días naturales en caso de matrimonio.

2.º Tres días por alumbramiento de la esposa o en caso de enfermedad grave justificada o fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge o hermanos, que podrán ampliarse, previa justificación a otros dos más cuando medie necesidad de desplazamiento fuera del término municipal.

3.º Un día en caso de matrimonio de hijos o hermanos en la fecha de celebración de la ceremonia.

4.º Diez días para asuntos propios para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y/o personal.

5.º Un día de traslado del domicilio habitual.

Artículo 9.º—Excedencias y licencias no retribuidas

Los trabajadores con dos años de servicio podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo superior a un año e inferior a cinco.

Los trabajadores con un año de servicio también podrán solicitar licencia no retribuida por un plazo superior a un mes e inferior a un año.

No se computará a ningún efecto el tiempo de permanencia en cualquiera de las dos citadas excedencias.

Las peticiones de excedencia y licencias no retribuidas, serán resueltas por el Ayuntamiento en el plazo de un mes, teniendo en cuenta las necesidades de trabajo y procurando despachar favorablemente aquellas peticiones que se fundamenten en razones de estudios, exigencias familiares y otras análogas.

El número de trabajadores en situación de excedencia voluntaria no podrá exceder del 5% de la totalidad de la plantilla laboral de este Ayuntamiento, atendándose las solicitudes por orden de presentación.

El trabajador que no solicite el reingreso antes de un mes de la terminación de su excedencia o licencia, causará baja definitiva. Para acogerse a nueva excedencia voluntaria, el trabajador deberá cubrir un período mínimo de, al menos, 3 años de servicio. El trabajador a su incorporación, cubrirá una plaza igual o similar a la que tenía; si no existiese vacante en el momento de solicitar el reingreso, se le notificará en cuanto lo hubiere.

Artículo 10.—Excedencias especiales

Dará lugar a la situación de excedencia especial no retribuida, el nombramiento para cargo político o sindical, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en el Ayuntamiento.

La excedencia se prolongará durante el período que dure el cargo que la determine y otorgará derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba el trabajador al producirse tal situación, computándose el tiempo que haya permanecido en ella a efectos de antigüedad en el Ayuntamiento. El reingreso podrá solicitarse dentro del mes siguiente al del cese en el cargo que ocupa.

Artículo 11.—Servicio militar

En el caso de excedencia por prestación del servicio militar, al trabajador se le reservará su plaza durante el tiempo que éste dure y dos meses más.

CAPITULO IV

CONDICIONES SOCIALES

Artículo 12.—Formación profesional

El Ayuntamiento tenderá a mejorar la formación profesional de sus trabajadores comprometiéndose, previa petición del Comité de Empresas, a gestionar ante el Gabinete Técnico de Seguridad e Higiene en el trabajo, el organizar con los técnicos de dicha institución oportunos cursillos de formación en Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Artículo 13.—Ropa de trabajo

Al personal afectado por este Convenio se le entregarán 4 camisas (dos de verano y dos de invierno), 2 pantalones, 1 anorac y unos guantes (para el servicio de limpieza y todo aquel que lo necesite). Las prendas de verano se entregarán a primeros de mayo y las de invierno en octubre. El uso de estas prendas será obligatoria durante el horario de trabajo. Dotándose al personal de calzado de seguridad según su dependencia de servicio.

Artículo 14.—Enfermedad

En el caso de enfermedad y desde el décimo día de la baja, la Empresa abonará al trabajador el complemento necesario para cubrir el 100% de su salario base, antigüedad y plus de peligrosidad, toxicidad y penosidad.

Artículo 15.—Accidente

En el caso de Accidente Laboral, la Empresa abonará al trabajador lo mismo que se indica en el artículo anterior, a partir del primer día. Aunque no exista hospitalización, durante el período de baja la Empresa abonará el 100% de todas las retribuciones, excepto el plus de libre disponibilidad y el de prolongación de jornada.

Artículo 16.—Seguro complementario por invalidez o muerte

En caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente no laboral y enfermedad no profesional, como mejora de las prestaciones de la Seguridad Social, el Ayuntamiento abonará una indemnización por los riesgos de muerte, gran invalidez, invalidez permanente absoluta para todo trabajo e invalidez permanente total para el trabajo habitual. Tal indemnización consistirá en el abono de la suma de 1.000.000 de pesetas en cada caso y por una sola vez.

El importe de dicha indemnización, si fuese por invalidez, se abonará en el momento en que recaiga decisión firme del Organismo competente de la Seguridad Social sobre la calificación de la contingencia, siendo compatible con cualquier otra que los herederos o el interesado según los casos puedan percibir de los Organismos citados por idéntico motivo. A tales efectos el Ayuntamiento contratará una póliza de seguros.

Artículo 17.—Jubilación

La jubilación será obligatoria a los 65 años, pudiéndose ampliar este límite en el caso de que el trabajador no haya cubierto el período mínimo de cotización a efectos de pensión y hasta su consecución, la Corporación contratará simultáneamente otro trabajador con la finalidad de sustituir al jubilado, tal y como establece el Real Decreto Ley 4/81, de 20 de agosto, si no se produce reestructuración de plantilla, y/o de los servicios. Asimismo a los trabajadores con más de 10 años de antigüedad en la Empresa y que causen baja voluntaria en la misma por jubilación anticipada, se les abonará por una sola vez la cantidad que se indica, según edad:

A los 60 años, 500.000 pesetas; a los 61, 400.000 pesetas; a los 62, 350.000 pesetas; a los 63, 250.000 pesetas; a los 64, 200.000 pesetas; a los 65, 125.000 pesetas.

Artículo 18.—Préstamos

Se concederán anticipos reintegrables de dos pagas a devolver en 14 mensualidades a aquellos empleados que justifiquen fehacientemente una imperiosa necesidad.

Asimismo no se concederán nuevos anticipos mientras no se haya amortizado el último recibo.

CAPITULO IV

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 19.—Retribuciones

Componen el total de las retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con el Ayuntamiento.

Artículo 20.—Categorías y salarios

Para todo el personal se aplica un aumento con arreglo a la siguiente tabla:

Diligencia: Para hacer constar que las Bases para la Cotización a la Seguridad Social, serán las del año 1987, incrementadas en un 6%.

Servicios/Personal	S. Base × 14	Fox. Pen. y Pel. × 14	Libre Disp. × 12	Proh. jorn. × 12	P. distanc. × 14
J. Serv. vías públicas	50.434	26.367	8.000	3.000	—
I. Serv. limpieza	50.434	26.367	8.000	—	—
J. Serv. aguas	50.434	26.367	7.000	3.000	—
J. Serv. electricidad	50.434	26.367	7.000	—	—
J. Serv. mercados	50.434	26.367	—	—	—
I. Serv. Ext. Incendios	50.434	24.737	12.995	3.000	—
Oficial 1. ^a vías públicas	46.904	23.704	3.500	—	—
Oficial 1. ^a parques y jardines	46.904	23.704	—	3.000	—
Oficial 1. ^a conserje depend.	46.904	23.704	—	—	—
Oficial 1. ^a extinción incendios	46.904	23.749	12.476	3.000	—
Oficial 2. ^a vías públicas	46.904	22.802	3.500	—	—
Oficial 2. ^a aguas	46.904	22.802	—	3.000	—
Especialista conductor limpieza	46.904	23.704	—	8.000	—
Especialista conductor V. públicas	46.904	23.704	—	3.000	—
Especialista conductor Ag. Notif.	46.904	22.802	—	3.000	—
Ayudante Conserje aguas	44.254	21.054	7.000	3.000	—
Ayudante Conserje electricidad	44.254	21.054	7.000	—	—
Ayudante Conserje vías públicas	44.254	21.054	3.500	—	—
Ayudante Conserje mercados, aguas	44.254	21.054	—	—	—
Ayudante Conserje cementerio	44.254	21.054	—	—	1.864
Peón alcantarillado	44.254	19.348	14.000	—	—
Peón vías públicas	44.254	19.348	3.500	—	—
Peón parques y jardines, y limp.	44.254	19.348	—	3.000	—
Peón mercados y limpieza ofic.	44.254	19.348	—	—	—

Remuneración anual por categoría

pesetas

Jefe servicio vías públicas.....	1.207.214
Jefe servicio limpieza.....	1.171.214
Jefe servicio aguas.....	1.195.214
Jefe servicio electricidad.....	1.159.214
Jefe servicio mercados.....	1.075.214
Jefe servicio extinción incendios.....	1.244.334
Oficial 1. ^a vías públicas.....	1.030.512
Oficial 1. ^a parques y jardines.....	1.024.512
Oficial 1. ^a conserje dependiente.....	988.512
Oficial 1. ^a extinción incendios.....	1.174.854
Oficial 2. ^a vías públicas.....	1.017.884
Oficial 2. ^a aguas.....	1.011.884
Especialista conductor limpieza.....	1.084.512
Especialista conductor V. pública.....	1.024.512
Especialista conductor Ag. notifi.....	1.011.884
Ayudante conserje aguas.....	1.034.312
Ayudante conserje electricidad.....	998.312
Ayudante conserje vías públicas.....	956.312
Ayudante conserje mercados, aguas.....	914.312
Ayudante conserje cementerio.....	940.408
Peón alcantarillado.....	1.058.428
Peón vías públicas.....	932.428
Peón parques y jardines y limpieza.....	926.428
Peón mercados y limpieza ofic.....	890.428

Artículo 21.—Antigüedad

Como premio a la antigüedad se establecen tres bienes al siete por ciento y quinquenios al nueve por ciento sobre el salario base.

Artículo 22.—Pagas extraordinarias

Las pagas extraordinarias serán dos, pagaderas en junio y diciembre, compuestas de un mes sobre el salario base más antigüedad, y plus de peligrosidad, toxicidad y penosidad.

Artículo 23.—Horas extraordinarias

Los trabajos extraordinarios se realizarán por causa de fuerza mayor o necesidades de los servicios, comprometiéndose las partes contratantes a la supresión de las mismas, como consecuencia de la aplicación del Complemento de Disponibilidad, y prolongación de jornada.

Artículo 24.—Ayuda escolar

Los trabajadores con hijos en edad escolar percibirán 4.000 pesetas por cada hijo/a a partir de preescolar.

Esta ayuda será pagadera en el mes de Septiembre.

Artículo 25.—Dietas y desplazamiento

En las indemnizaciones a los trabajadores por desplazamientos con ocasión de realización de los servicios se estará a lo establecido para el resto de los funcionarios.

Artículo 26.—Remuneración anual y número de horas trabajadas al año

Horas efectivas trabajadas anualmente 1.710.

CAPITULO VI DERECHOS SINDICALES

Artículo 27.—Secciones Sindicales

Los trabajadores del Ayuntamiento afiliados a una Central Sindical podrán constituir una Sección Sindical cuando su Sindicato haya obtenido más del 20% de afiliados en las Elecciones Sindicales.

Cada Sección Sindical tiene derecho a elegir un delegado de Sección Sindical, que será reconocido como tal por el Ayuntamiento, el cual dispondrá de 15 horas mensuales retribuidas a salario real, para ejercer su actividad sindical tanto dentro como fuera de las dependencias del Ayuntamiento. Y en el supuesto de que dicho delegado sea miembro del Comité de Empresa, dichas horas no serán acumulables a las que por tal motivo le corresponden.

Artículo 28.—Garantías Sindicales

A) Ningún trabajador miembro de una Sección Sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

B) Todo miembro de una Sección Sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera de la Empresa.

C) Las Secciones Sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tableros que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.

D) Las Secciones Sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

E) El Ayuntamiento facilitará locales adecuados a las Secciones Sindicales para su actividad sindical propia, o en su defecto, simultaneando el uso con el Comité de Empresa, con prioridad para este último.

F) Las Secciones Sindicales tendrán derecho al libre acceso a los asesores sindicales, tanto a sus reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

G) Las Secciones Sindicales tendrán derecho a recibir de la Empresa toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores.

H) Los trabajadores tendrán derecho a una hora mensual retribuida para la celebración de reuniones o asambleas en horas de trabajo, a petición como mínimo del 25% del número de trabajadores o a convocatoria del Comité de Empresa.

I) El Ayuntamiento descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito con expresión del sindicato al que esté destinada.

J) Gastos del Comité. Los gastos de funcionamiento administrativo serán facilitados por el Ayuntamiento.

K) Se reconoce al Comité de Empresa las siguientes funciones:

1. Ser informado por el Ayuntamiento sobre la Política de Empleo.

—Absentismo y sus causas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias.

—Índice de siniestrabilidad y medidas preceptivas que se utilizan.

—Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante el Ayuntamiento u Organismos competentes.

2. Intervenir en las siguientes materias:

—Contrato de trabajo y finiquito.

—Contratos de aprendizaje y otros.

—Sistemas de rendimiento, organización y métodos de trabajo.

—Medidas disciplinarias que afecten a cualquier trabajador.

—Modificaciones totales o parciales de las condiciones de trabajo, así como del lugar o tiempo de trabajo.

—Traslados.

—Participar en la negociación del Convenio Colectivo formando parte de la Comisión Negociadora.

—Conocer mensualmente el volumen de horas extraordinarias y su distribución, proponiendo en estos casos medidas que tiendan a su disminución.

3. El Comité será oído preceptivamente como órgano colegiado, en el supuesto de que se siga expediente disciplinario quedando a salvo la audiencia del interesado. Tal circunstancia se expondrá en el tablón de anuncios.

Los miembros del Comité de Empresa, para el desarrollo de sus funciones, dispondrán de un crédito de hasta 15 horas mensuales retribuidas para cada uno de ellos, que podrán ser acumulables mensualmente en uno o varios de sus miembros, sin rebasar el máximo total, dando conocimiento de ello al Ayuntamiento con expresión de quién acumula y de quién procede. A estos efectos no serán computables dentro de las 15 horas las empleadas en la negociación del Convenio Colectivo ni las usadas en reuniones de órganos paritarios o de significación análoga, ni en aquellas realizadas a petición del Ayuntamiento.

El Comité de Empresas dispondrá de tableros de anuncios para informar a los trabajadores con la suficiente garantía de inviolabilidad. Asimismo podrá publicar o distribuir folletos, escritos, con la sola comunicación a la Empresa.

Dispondrá de un local adecuado con el mobiliario suficiente y dotado de material de oficina.

Artículo 29.—Garantías en caso de detención

La detención por motivos políticos o sindicales no será causa de despido, a no ser que el hecho imputable sea atentado contra personas físicas o jurídicas.

CAPITULO VII REGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES

Artículo 30.—Faltas

Se considerarán faltas cuantos actos u omisiones redunden en perjuicio del servicio, constituyan infidelidad o deslealtad.

Las faltas se clasificarán en razón de su malicia, gravedad o trascendencia en: leves, graves y muy graves, conforme a la siguiente enumeración que tiene carácter de ejemplo, no exclusivo ni excluyente.

a) Faltas leves.

1. De una a tres faltas de puntualidad en un mes.

2. La no comunicación inmediata, siempre que sea posible, de incomparecencia justificada al trabajo.

3. Los pequeños descuidos que producen deterioro en las herramientas, material de trabajo o pérdida del mismo.

4. No comunicar inmediatamente los cambios de las circunstancias personales y familiares que tengan trascendencia para el servicio o para la Seguridad Social.

5. Provocar o mantener conversaciones durante el trabajo sobre asuntos extraños al mismo, siempre que redunde en perjuicio del servicio.

6. La falta de un día al trabajo sin causa justificada.

b) Faltas graves:

1. El abandono sin permiso del puesto de trabajo durante la jornada.

2. La falta de consideración, diligencia y corrección en el trato con los vecinos.

3. La falta de disciplina y respeto a los superiores y la falta de consideración y respeto a iguales e inferiores.

4. Más de tres faltas de puntualidad en un mes.

5. Dos faltas de asistencia injustificadas en un mes.

6. La simulación de enfermedad o accidente.

7. Realizar cualquier clase de trabajo estando en baja por enfermedad o accidente.

8. La rotura o deterioro negligente de herramientas o pérdida de material por igual motivo.

9. El empleo para usos propios o ajenos de las herramientas o material, propiedad del Ayuntamiento.

10. La imprudencia que implique riesgo para el trabajador, sus compañeros y vecinos.

11. La reincidencia en la comisión de faltas leves en el período de tres meses.

c) Faltas muy graves:

1. Tres faltas injustificadas seguidas de asistencia o cinco en un mes.

2. El abandono injustificado del puesto de trabajo cuando produzca perjuicios o molestias graves a los vecinos.

3. El fraude a los intereses municipales o la confabulación con otra persona para la comisión de los mismos.

4. Aceptar dádivas o favores de terceros por actos de servicios.

5. La retención de objetos, documentos o cosas que tenga el trabajador por razones del servicio, cuando le sean reclamados.

6. El extravío o destrozo voluntario de herramientas o material.

7. Presentarse embriagado al trabajo o embriagarse durante el mismo.

8. Originar riñas y pendencias con los compañeros durante la jornada laboral.

9. Los malos tratos de palabra y obra a los compañeros, subordinados o superiores.

10. El abuso de autoridad con los inferiores.

11. La reincidencia en faltas graves dentro de los seis primeros meses.

Artículo 31.—Sanciones

Las sanciones se clasifican en leves, graves y muy graves en correspondencia a las faltas, siendo aquéllas las siguientes:

a) Sanciones por faltas leves:

1. Amonestación verbal.

2. Amonestación por escrito.

3. Suspensión de empleo y sueldo por un día.

b) Sanciones por faltas graves:

1. Amonestación pública.

2. Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

3. Traslado de puesto de trabajo respetando su profesión y categoría.

c) Sanciones por faltas muy graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de 6 a 60 días.

2. Suspensión de empleo y sueldo de 6 meses.

3. Despido.

La sanción de despido sólo se impondrá cuando el trabajador haya sido sancionado anteriormente por alguna otra falta muy grave o cuando la falta cometida implique especial malicia o daño.

En la imposición de todas las anteriores sanciones se procurará seguir el orden de prelación con el que se relacionan.

Artículo 32.—Procedimiento sancionador

La imposición de sanciones corresponde al Sr. Alcalde por faltas leves y graves, a la Comisión de Gobierno por faltas muy graves, previo expediente sancionador en las faltas graves e independencia de la sanción penal que pudiera derivarse del hecho objeto de sanción.

El procedimiento sancionador se iniciará por Decreto del Sr. Alcalde a propuesta del Delegado de la Comisión correspondiente e informe de la Comisión de Administración Pública y Hacienda.

Las sanciones se comunicarán por escrito a los trabajadores y contra ellas podrán interponer los recursos correspondientes ante la jurisdicción laboral, previo al de reposición en el plazo de 15 días.

Artículo 35.—Conductores

En caso de que a un conductor del Ayuntamiento se le retire el carnet de conducir por disminuciones físicas, se le garantiza a éste un puesto dentro del cuadro laboral, manteniéndole hasta el 100% de la retribución que disfrutase anteriormente.

Cuando por sentencia firme quede absuelto el conductor sin imputarle responsabilidad de un posible siniestro, se le garantizará igualmente un puesto de trabajo, mientras dure la recogida judicial de su carnet de conducir.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Comisión paritaria

1. Se constituirá una Comisión Paritaria para la interpretación de este Convenio, que estará integrada por tres representantes de los trabajadores y otros tres representantes de la Corporación Municipal.

2. Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, y tendrá como principal función la vigilancia del cumplimiento de lo pactado, la denuncia de este Convenio y todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Jurisdicción Laboral.

3. Las representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de un Asesor, que podrá ser ajeno al Ayuntamiento y que serán designados libremente por cada una de ellas, los cuales tendrán voz pero no voto.

Segunda

Número de horas trabajadas efectivas al año en 1988 serán mil setecientos diez (1.710).

Así lo aprueban libre y espontáneamente, firmando la presente todos los asistentes en el lugar y fecha indicados de lo que yo, el Secretario, certifico.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 4833

PRIMERA INSTANCIA NUMERO VEINTISEIS DE MADRID

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia número Veintiséis de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 616/85, a instancia del Procurador Sr. Pérez Mulet, en nombre y representación de Banco de Crédito Agrícola, S.A., contra Embutidos Ayala y Cía, S.A., y Sociedad Agraria de Transformación «Santa Ana», sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta, el día 11 de octubre, a las once horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca ascendente a cincuenta y dos millones quinientas cuarenta mil cuatrocientas veintinueve (52.540.429) pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 11 de noviembre, a las once horas, igual al 75% de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 9 de diciembre, a las once horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES:

Primera.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20% del tipo establecido en cada caso y en la tercera el 20% de la segunda.

Segunda.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando, para ello en la mesa

del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Bienes objeto de subasta:

«Urbana. Un trozo de tierra, situado en el paraje de Los Martínez, del término de Torre Pacheco, que tiene una cabida de 30 áreas, linda: Norte, carretera de Torre Pacheco a Los Alcázares; Sur, camino; Este, camino, y Oeste, resto de donde se segrega, que se reserva la parte vendedora. Sobre dicho trozo de tierra se ha construido: un edicto destinado a la fabricación y elaboración de embutidos, con todos sus accesorios y dependencias propias para esta clase de industria, comprendiendo además una sala de despiece. Consta de planta baja de 1.320 m² y la entreplanta o entresuelo mide una superficie edificada de 60 m²; el resto del terreno que tiene una extensión superficial de 1.680 m², está destinado a patio. Inscripción. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, al folio 180 del libro 280 del Ayuntamiento de Torre Pacheco, finca número 19.553, inscripción 2.^a».

Dado en Madrid a 9 de marzo de 1988.—El Juez.—El Secretario.

Número 4834

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

(SECCION C)

Citación de remate por edictos

En cumplimiento a lo dispuesto por el Ilmo. Sr. D. Abdón Díaz Suárez, Magistrado, con destino en el Juzgado de

Primera Instancia número Uno de los de Murcia, en proveído de esta fecha dictado en autos de juicio ejecutivo número 780/87-C, a instancia de Banco Atlántico, S.A., contra otra y don Pascual Lorca Valverde, en reclamación de cantidad, cuantía: 7.740.520 pesetas, por medio del presente se cita de remate a dicho demandado, concediéndosele el término de nueve días, para que se persone en autos, mediante Abogado y Procurador, si le conviniera a oponerse a la ejecución despachada, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía; haciéndose constar expresamente, que dado su ignorado paradero se ha procedido al embargo de bienes de su propiedad, sin previo requerimiento.

Y para que sirva de cédula de citación de remate, en legal forma a don Pascual López Caravaca, expido el presente en Murcia a 18 de febrero de 1988.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 4875

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA (SECCION A)

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Por tenerlo acordado en autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía que se siguen en este Juzgado con el número 861/87-A, instados por don Rafael Vallalta Plasencia, representado por el Procurador Sr. Martínez Laborda, contra don José Martínez Cánovas y doña Isabel León Rubio, y otra, vecinos de El Palmar (Murcia), calle Camelias, número 18, y actualmente en ignorado paradero, por medio del presente se emplaza a dichos demandados para que en el término de diez días, comparezcan en los autos, personándose en los mismos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y demás que procedan.

Dado en Murcia a 7 de mayo de 1988.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

Número 4735

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Don Manuel Abadía Vicente, Magistrado de Trabajo número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de mi cargo, signados al número instados por don Juan López Beltrán y cinco más contra la empresa Eurozono, S.A., en acción sobre salarios ha dictado el siguiente:

Auto: En la ciudad de Murcia, a 27 de abril de 1988.

El Ilmo. Sr. don Manuel Abadía Vicente, Magistrado de Trabajo titular de la número Cuatro de Murcia y su provincia, habiendo visto, los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante don Juan López Beltrán y cinco más y de otra como demandado empresa Eurozono, S.A., con último domicilio en carretera de Mazarrón, Km. 2 El Palmar (Murcia), en acción sobre salarios.

Hechos...

Razonamientos jurídicos...

Dispongo: Acuerdo el archivo de la demanda formulada por don Juan López Beltrán y cinco más frente a la empresa Eurozono, S.A. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que, contra la misma, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura en el término de tres días contados a partir de su notificación.

Así lo mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado empresa Eurozono, S.A. del El Palmar, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación por medio de edicto, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a 10 de mayo de 1988.—El Magistrado de Trabajo.—El Secretario.

Número 4737

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura signados con

el número 911/86, instados por Bienvenido López Pellicer frente a Asepeyo, Mutua Patronal y otros, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de ordenación. En la ciudad de Murcia a 4 de mayo de 1988. Para hacer por ella constar que en el día de hoy han sido devueltos los autos por el Letrado designado, juntamente con el escrito de formalización de recurso de suplicación con su copia, el cual se notifica a la parte recurrida para que en el plazo de cinco días, proceda a su impugnación si a su derecho convinieren. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Antonio Saura Ramos que últimamente tuvo su domicilio en calle Pina, Edificio Dos Torres de Murcia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 4 de mayo de 1988.—El Magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, José Gayo Ydoate.

Número 4739

**DISTRITO
SAN JAVIER****Cédula de notificación**

En el juicio de faltas número 556 de 1987 tramitado por este Juzgado, se ha dictado la siguiente cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. En San Javier a 12 de mayo de 1988; el Sr. don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez sustituto de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal sobre faltas por lesiones y daños en tráfico en el que son partes: el Ministerio Fiscal, los denunciados Thomas Harold Froud y Andrés Garrido Prieto, la perjudicada Ruth Froud, el responsable civil subsidiario, Compañía Valenciana de Cementos Portland y el responsable civil Compañía de Seguros Reunión...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés Garrido Prieto a la pena de cinco mil pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes y al pago de la mitad de las costas habidas. A que indemnice a Thomas Harold Froud en los daños habidos en su vehículo que acredite en ejecución de sentencia, y, con cargo al seguro obligatorio y en lo que exceda de éste, con cargo al voluntario, indemni-

zará a Ruth Froud en la suma de cuatro mil pesetas diarias por cada uno de los días que haya estado impedida para sus ocupaciones habituales que igualmente acredite en ejecución de sentencia. Se declara la responsabilidad civil subsidiaria de la Compañía Valenciana de Cementos Portland. Asimismo debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Thomas Harold Froud, declarando de oficio la otra mitad de las costas habidas. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Superioridad en el plazo máximo de veinticuatro horas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Thomas Harold Froud y a la perjudicada Ruth Froud, vecinos ambos al parecer de Inglaterra, expido y firmo la presente en San Javier a 12 de mayo de 1988.—La Secretaria.

Número 4741

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Juan de la Cruz López López en nombre y representación de don Blas López García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Decreto de la Alcaldía de Archena de 30 de abril pasado por el que se anula la licencia concedida al recurrente para actividad de carnicería-charcutería en calle Villa de San Román.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 442 de 1987.

Dado en Murcia, a 9 de mayo de 1988, Manuel Carrillo Villa.

Número 4731

MAGISTRATURA DE TRABAJO**NUMERO TRES DE MURCIA****E D I C T O**

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 5/88, instados por don Francisco Martínez Martínez, contra Prodiecu, S.A., se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a 25 de marzo de 1988, yo, Ilmo. Sr. don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Francisco Martínez Martínez, vecino de Murcia, asistido de don José Rabadán Armero, y de otra y como demandado Prodiecu, S.A., que no comparece, sobre restricción de contrato.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Francisco Martínez Martínez frente a la empresa "Prodiecu, S.A.", Intervención Judicial de S. de Pagos, y en consecuencia declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes a partir del 8 de enero de 1988, y condeno a la empresa y a dicha Intervención a que abonen al demandante como indemnización por tal extinción la cantidad de 98.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso, de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada que deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal del Banco de España en esta Capital,

acreditándolo mediante el oportuno resguardo sin cuyo requisito no le será admitido el recurso asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, en Avda. del General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero; en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a 10 de marzo de 1988.—Joaquín Samper Juan.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 4733

MAGISTRATURA DE TRABAJO**NUMERO TRES DE MURCIA****E D I C T O**

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 95/88, instados por don Ginés Gallego Clemente, contra Prodiecu, S.A., se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a 10 de marzo de 1988, yo, Ilmo. Sr. don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Ginés Gallego Clemente, vecino de Murcia, asistido de don Jesús Luna Moreno, y de otra y co-

mo demandado "Prodiecu, S.A.", que no comparece, sobre despido.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por don Ginés Gallego Clemente, frente a la empresa Prodiecu, S.A. y la Intervención Judicial de la Suspensión de Pagos; declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes a partir del día 8 de enero de 1988 y condeno a la empresa y a dicha Intervención a que abone al demandante como indemnización por tal extinción la cantidad de 308.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada que deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal del Banco de España en esta Capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, en Avda. del General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero; en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a 10 de mayo de 1988.—Joaquín Samper Juan.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 4704

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO VEINTE DE MADRID**

E D I C T O

Don Modesto de Bustos Gómez-Rico, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Veinte de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 1.183/86 se siguen autos de juicio del art. 131 de la Ley Hipotecaria instados por Caja Postal de Ahorros representada por el Procurador Sr. Martínez de Lecea contra Gabriel Pujante Méndez y Encarnación Sánchez Pérez en reclamación de cantidad 2.655.013 pesetas en los que se ha dictado la siguiente.

Providencia Juez Sr. Bustos. Madrid a 27 de abril de 1988.

Dada cuenta; el anterior escrito a sus autos y como se pide, procédase a la venta en pública subasta, por primera y en su caso, segunda y tercera vez, y término de veinte días, de la finca perseguida, para cuyos actos que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señalan los días 27 de septiembre, 27 de octubre y 29 de noviembre respectivamente, y todos ellos a las 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo para la primera la cantidad de 2.868.000 pesetas, con rebaja del 25% para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

Anúnciese el acto por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado; haciéndose constar además que los licitadores deberán consignar en el Juzgado, en metálico, mediante cheque conformado o en el establecimiento destinado al efecto el 50 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, que los licitadores deberán aceptar como bastantes los títulos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor seguirán

subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Notifíquese este proveído a los demandados en la propia finca hipotecada librándose el correspondiente exhorto con antelación de veinte días.

Finca de que se trata:

Departamento número doce piso 4.º letra A del edificio sito en Molina de Segura paraje de la Cañada de las Heras calle del Triunfo. Destino, vivienda. Distribución en varias dependencias con acceso por la escalera 1 portal 1 a través de un ascensor. Superficie útil 80 metros 11 decímetros cuadrados. Cuota un entero treinta centésimas por ciento. Inscrita en el registro de la propiedad de Molina de Segura al tomo 646 y 170 folio 39 finca 21.843.

Así lo mandó y firmó Su Señoría; don fe.—El Magistrado-Juez.—Ante mí. El Secretario. Rubricados.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Madrid a 27 de abril de 1988.—El Magistrado-Juez, Modesto de Bustos Gómez-Rico.—El Secretario.

Número 4713

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE ALICANTE**

E D I C T O

Don Agustín Vinaches Soriano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Alicante.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado con el número 546/87, a instancia de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia contra don Fermín Fernández Molina y doña Josefa Cotes Sánchez, sobre efectividad del préstamo hipotecario por cuantía de 1.104.851 pesetas de principal, se ha señalado para la venta en pública subasta de la finca hipotecada que al final se dirá, el próximo día 1 de julio a las 10,30 horas, en la Sala audiencia, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad que se dirá y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad en efectivo correspondiente al 20 por 100 del tipo señalado, tanto para la primera subasta que se celebre como para la segunda si hubiere lugar a ello, sin cuyo requisito no serán admitidos; y en el supuesto de llegarse a tercera subasta, el depósito será del 20 por 100 por lo menos del tipo fijado para la segunda subasta.

También, a instancias de la actora, y en prevención de que no hubiere postores, se ha acordado señalar para el remate de la segunda, por igual término, el próximo día 29 de julio a las 10,30 horas, en el mismo lugar, con rebaja del 25% de la tasación de los bienes que servirá de tipo. Y, para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se ha señalado para el remate de la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día 23 de septiembre a las 10,30 horas, en el mismo lugar.

Finca hipotecada:

Porción cinco. Piso vivienda primero en alto, tipo B, en diputación de Pozo Estrecho, término municipal de Cartagena, lugar llamado La Huerta y Casa Grande, con acceso por el portal señalado con el número 2 de la calle Román Bono. Está distribuido en varias dependencias y ocupa una superficie edificada de 112 m. 5 decímetros cuadrados. Es la finca registral número 21.248. Sirve de tipo para la primera subasta la cantidad de dos millones veinte mil pesetas.

Dado en Alicante a 30 de marzo de 1988.—El Magistrado-Juez, Agustín Vinaches Soriano.—El Secretario Judicial.

Número 4720

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hace saber: que por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 774/87, que se siguen a instancia de don Manuel Asuar Perrier, representado por el Procurador Sr. Martínez García, contra Margovi, S.A., don Enrique Martínez Pérez, domiciliados en Ctra. de Tiñosa-Naves de Comurpa, Santiago el Mayor (Murcia), en reclamación de 252.700 pesetas de principal, más 100.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, y he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de ocho días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 20 de julio a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 22 de septiembre a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día 20 de octubre a las 12 horas, bajo las siguientes

CONDICIONES

1.^a Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.^a Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^a Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.^a Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.^a Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

Bienes objeto de subasta:

1. Un camión marca: Mercedes 407 D, matrícula MU-7873-T. Valorado en doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

2. Una sierra circular con motor eléctrico de 4 H.P. Valorada en treinta mil pesetas (30.000 pesetas).

3. Una sierra de cinta con motor eléctrico de 5 H.P. Valorada en veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas).

4. Una máquina regruesadora con motor eléctrico de 5 H.P. Valorada en cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

5. Un taladro, un escoplo y un cepillo eléctrico manuales. Valorados en quince mil pesetas (15.000 pesetas).

Importan los presentes bienes objeto de subasta la cantidad total de trescientas veinte mil pesetas (320.000 pesetas).

Dado en Murcia a 21 de abril de 1988.—El Magistrado-Juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

Número 4730

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo titular de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 1.004 del año 1987, por Reclamación de Cantidades, instado por Antonio Carrillo Cano y otro contra la empresa F. Garre, S.A., con fecha 27 de enero de 1988, se ha dictado la siguiente:

Sentencia "in voce": Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa F. Garre S.A., a que abone por los conceptos reclamados a Antonio Sánchez Morcillo, 92.520 pesetas y a Antonio Carrillo Cano, la cantidad de 96.330 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 68 y 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado F. Garre, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en Abarán (Murcia), y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 9 de mayo de 1988.—Joaquín Samper Juan.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 4734

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE CARTAGENA**

E D I C T O

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos, hace saber:

Que en este Juzgado con el número 157/88 se siguen autos de divorcio a instancias de don Francisco Balcázar López, representado por el Procurador Sr. Maneiros contra doña Margarita Frías González, que litiga con el beneficio de pobreza y cuya esposa tiene paradero desconocido, por el presente se emplaza a dicha demandada para que en el plazo de veinte días comparezca en los autos y conteste la demanda y se cite a la misma para el próximo día 21 de junio a las 11 horas para el juicio verbal en la pobreza, con los apercibimientos de Ley, haciéndole saber que en este Juzgado tiene a su disposición las copias de la demanda y documentos.

Cartagena, cuatro de mayo de 1988.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 4974

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DIECISIETE DE MADRID**

E D I C T O

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Diecisiete de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 727/86 promovido por Banco Español de Crédito, S.A., contra don Federico Sánchez García, y María Aznar Martínez, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado la venta en pública subasta del inmueble que al final se describe, por primera, segunda y tercera vez en su caso, señalándose para el acto de los remates los próximos días 5 de julio, 6 de septiembre, y 4 de octubre, a las 12 horas, respectivamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado, rigiendo para dichas subastas las siguientes condiciones:

a) Respecto a la 1.ª subasta, servirá de tipo la suma de dieciocho millones trescientas treinta y cinco mil pesetas, en que fueron tasados los bienes a efectos de subasta, no admitiéndose posturas inferiores a expresada cantidad.

b) En cuanto a la segunda subasta servirá de tipo el anteriormente señalado con la rebaja del 25%.

c) Para el caso de celebrarse la tercera subasta, ésta será sin sujeción a tipo.

d) Los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

e) El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

f) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes inmuebles objeto de subasta:

“Parte de la hacienda llamada Cueva de los Lagartos, en la Diputación del Campo, término de Aguilas, de terreno seco y montuoso, paraje de Calabardina, con una superficie de 8 hectáreas 15 áreas, y 40 centiáreas, y linda: Nor-

te, Ana Inchaurrendieta Gabarrón, y Charlotte Elizabeth Bond; Sur porción que fue segregada, carretera de Aguilas a la Cuesta de Gos por medio; Este, Raoul Riesecharag y esposa; y Johan Van Andel; y Oeste Ana Inchaurrendieta Gabarrón, resto de la finca matriz de donde se segregó y Antonio Sáez y otros. Inscrita en el tomo 1.775, libro 239, de Aguilas, folio 177 vuelto, finca 29303, inscripción 2.ª”.

Y para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Madrid a 16 de marzo de 1988.

El Magistrado-Juez, Gabriel González Aguado.—Ante mí, el Secretario.

Número 4698

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 6 de octubre de 1988 a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 140 de 1987-C instados por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes en representación de Caja Rural del Mediterráneo contra doña Dolores Garcerán Peñafiel.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1499 y 1500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose estos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 8 de noviembre de 1988 a las 11 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala a la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 14 de diciembre de 1988 a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.º Urbana: Piso número siete: En el término de Murcia, calle Caballero, 3ª planta, 3.º izq., total 134 metros, 19 decímetros cuadrados, saliendo ascensor esc. A 3.º drcha. subiendo por la escalera. Superficie útil 105 metros, 68 decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, Este, patio trastero del edificio; izquierda u Oeste, calle Caballero; espalda Norte, piso derecha igual planta de la esc. B y patio de aseos frente o Sur,

patio trastero, zaguán, cajas de escalera y ascensor y piso derecha de esta misma escalera y planta. Acceso por la escalera A. Inscrita Registro Propiedad II de Murcia, libro 9, folio 90 vuelto, Sección 1.ª, finca 564. 3.750.000 pesetas.

Murcia, a 13 de mayo de 1988.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 4719

**DISTRITO
MOLINA DE SEGURA**

E D I C T O

Doña Yolanda Pérez Vega, Juez de Distrito de Molina de Segura.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de desahucio número 267/87 a instancia de doña Ana María Gómez Gómez contra don Pedro Abenza Prieto, que tuvo su residencia en Las Torres de Cotillas con domicilio en calle D'Stoup, hoy en ignorado paradero, sobre desahucio de vivienda por falta de pago de la renta, en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: “Sentencia. En la villa de Molina de Segura a 28 de enero de 1988. Vistos por mí doña María Yolanda Pérez Vega, Juez de Distrito de esta villa, los presentes autos de Juicio de Desahucio número 267/87 promovidos por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar en nombre y representación de doña Ana María Gómez Gómez, asistida del Letrado don Jesús Zambudio, contra don Pedro Abenza Prieto, cuyos datos personales ya están acreditados en los presentes autos, sobre desahucio de vivienda por falta de pago de la renta.

Fallo. Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar en nombre y representación de doña Ana María Gómez Gómez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que le liga con el demandado don Pedro Abenza Prieto, respecto de la vivienda que ocupa propiedad de la actora, sito en Las Torres de Cotillas, condenándole a que en el plazo legal lo desaloje y deje a la libre y completa disposición del actor, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndole expresamente el pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Contra esta resolución cabe recurso de apelación dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación”.

Y para que sirva de notificación al demandado, se libra el presente en Molina de Segura, a 24 de marzo de 1988.—La Juez, Yolanda Pérez Vega.—La Secretaria.

Número 4684

**PRIMERA INSTANCIA
YECLA**

Don Eduardo de Porres Ortiz de Urbina, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Expediente de Dominio con el número 107/88, seguido a instancia de don Tomás Gil Martínez, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

“Una casa sita en Jumilla, señalada con el número cinco, antes cuatro, de la plaza de Arriba, antes Plaza de San José, Cuartel Noroeste, que aunque aparece registralmente como mitad, está dividida materialmente y linda por la derecha con la otra mitad restante que se adjudicó a doña Antonia Muñoz, hoy sus herederos, izquierda con callejón de San José y espalda con herederos de don Joaquín Ruiz Baquerín, tiene una superficie de doscientos metros cuadrados, que es la superficie que le corresponde de la mitad de que procede y consta de bajo y cámaras, subterráneo y otros departamentos. Está inscrita en el Registro de la Propiedad del partido a favor de doña Josefa Muñoz Pérez, al folio 104 del tomo 694 del archivo, libro 314 de Jumilla, finca 22.774.

Por propuesta de providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Yecla a 28 de abril de 1988.—El Juez, Eduardo de Porres Ortiz de Urbina.—El Secretario.

Número 4697

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA****E D I C T O**

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 12 de septiembre de 1988 a las 11 horas, se celebrará

primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 787 de 1983 instados por el Procurador Sr. Francisco Botía Llamas en representación de Banco Exterior de España, S.A., contra otros y don José Iniesta Martínez y don José Antonio Hernández Guirao.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1499 y 1500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose estos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 13 de octubre de 1988 a las 11 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala a la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 14 de noviembre de 1988 de 1988 a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.ª Suerte de tierra blanca, secano, en término de Molina de Segura, partido de Cañada del Morciillo, de 6 áreas, 98 centiáreas y 75 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 529, libro 129, folio 147, finca 16.923, inscripción 3.ª. Valorada en 70.000 pesetas.

2.ª Suerte de tierra labor, en blando, en igual término y partido, de cabida 6 áreas, 98 centiáreas y 75 decímetros cuadrados. Inscrita al mismo tomo y libro folio 151, finca 16.927, inscripción 3.ª. Valorada en 70.000 pesetas.

3.ª Vivienda piso derecha, con entrada por escalera número 23, en la planta primera, tipo A)-1), puerta número uno del bloque número 8, edificio sin número, en calle particular, sin nombre, de este término, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Seca; ocupa 110,24 metros cuadrados, y útil de 87,07 metros cuadrados, distribuida en varias habitaciones y servicios. Esta vivienda tiene vinculado como parte integrante de la misma una plaza de garaje con una superficie de 23,90 metros cuadrados, situada en la planta sótano. Valorada en

3.000.000 pesetas. Inscrita en el libro 137 de la Sección 11ª folio 1 vuelto, finca 10.262 N, inscripción 4.

4.ª Departamento número 7, local comercial de planta baja del edificio número 2, en término de Torres de Cotillas, partido de Contreras y Vicente, de 108,50 metros cuadrados, con fachada a la carretera. Linda: Derecha, zaguán de la escalera número 4 y local comercial número 9; izquierda, local comercial número 6; fondo. Inscrición en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 493, libro 49, folio 154, finca número 6.325, inscripción número 4. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

Total: 4.140.000 pesetas.

Dado en Murcia a 29 de abril de 1988.—El Magistrado Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 4700

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA****Cédula de emplazamiento**

En este Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, por providencia de esta fecha, dictada en autos sobre Tercería de dominio instados por doña Carmen Galián Serrano, vecina de El Palmar calle José Luján contra don José Gambín Espín, y don Juan Antonio Lorenzo García, que tuvo su domicilio en El Palmar (Murcia), y actualmente en ignorado paradero; ejecutante y ejecutado, respectivamente en autos de Juicio ejecutivo seguidos en este mismo Juzgado al número 967/83, se ha acordado, a instancia de la parte actora, llevar a efecto, por medio del presente, el emplazamiento del demandado Sr. Lorenzo García, para que dentro del término de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda en legal forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía, siguiendo los autos su tramitación legal.

Dado en Murcia a 10 de mayo de 1988.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 4546

ALCANTARILLA

Bases del concurso-oposición para cubrir una plaza de auxiliar administrativo de la Policía Municipal y Protección Civil, en régimen laboral temporal, por tiempo de seis meses, con posibilidad de prórroga, de la plantilla laboral de este Ayuntamiento

Primera.—Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de concurso-oposición de una plaza de auxiliar administrativo de la Policía Municipal y Protección Civil, por tiempo de seis meses, con posibilidad de prórroga, de la plantilla laboral de este Ayuntamiento, dotada con los haberes correspondientes a la categoría de auxiliar administrativo.

La convocatoria deberá aparecer anunciada en el B.O.R.M. anunciándose además, un extracto en el diario "La Verdad" de Murcia, así como también en el tablón de edictos de la Corporación.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes: Para tomar parte en las pruebas selectivas, será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años, y no exceder de aquella edad en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del graduado escolar o FP-I.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera.—Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el

artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Admisión de aspirantes: Terminado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna, pasará la lista provisional a ser definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación.

Quinta.—Tribunal calificador: El tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Concejal de Protección Civil. Un representante del Profesorado de la localidad. Un técnico del Servicio de Protección Civil y Policía Municipal. Un representante del Comité de Empresa. Un representante de cada uno de los grupos municipales.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.—Fase de oposición: Consistirá en la valoración de las pruebas que se enumeran, que tendrán carácter eliminatorio cada una de ellas, calificándose de 0 a 10 puntos y el aspirante deberá obtener como mínimo 5 puntos para superarla y en consecuencia pasar a la siguiente fase.

1.ª Test psicotécnico.

2.ª Prueba de mecanografía, pulsaciones mínimas por minuto para superar la prueba 200.

3.ª Resolver un supuesto de emergencia y protección civil.

Séptima.—Fase de concurso: Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, le serán puntuados los méritos

aportados, junto con la solicitud y documentalmente, con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia en trabajos similares al del puesto que se pretende proveer hasta 3 puntos.

b) Posesión título de monitor de Protección Civil, hasta 1 punto.

c) Por cursos de socorrista de primeros auxilios, hasta 0'5 puntos.

d) Por cursos de Protección Civil, hasta 0'5 puntos.

e) Entrevista personal que el tribunal mantendrá con los aspirantes que hayan pasado a la fase de concurso, sobre aspectos relacionados con el puesto de trabajo a desarrollar, puntuándose dicha entrevista de 0 a 5 puntos.

Octava.—Calificación del concurso-oposición: La calificación del concurso-oposición se realizará en base a la suma total de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación: Terminada la calificación del concurso-oposición el tribunal publicará la relación con el aspirante aprobado, según el orden de puntuación obtenido, sin que pueda hacer propuesta a favor de más de un candidato y elevará dicha relación al órgano competente para efectuar la contratación.

El concursante propuesto aportará a la Administración Municipal, en el plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la lista con el aprobado, las documentaciones acreditativas de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

La contratación de la persona seleccionada se hará mediante oferta de empleo al INEM, y el contrato laboral se suscribirá por tiempo de seis meses, con posibilidad de prórroga, en cualquiera de las modalidades que permita la legislación laboral vigente.

Décima.—Incidencias: El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la actuación en todo lo no previsto en estas bases.

Decimoprimerá.—Impugnaciones: Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alcantarilla, 19 de abril de 1988.—El Alcalde.

Número 4542

SAN PEDRO DEL PINATAR

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 1988, adoptó acuerdo aprobatorio de modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal para exacción de tasas por prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

El expediente y acuerdo recaído quedan expuestos al público a efecto de reclamaciones y sugerencias, por plazo de 30 días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del referido Real Decreto, las reclamaciones y sugerencias serán resueltas por la Corporación en el plazo de un mes y de no producirse éstas se entenderá definitivamente aprobada la modificación de tarifas propuesta.

San Pedro del Pinatar, 6 de mayo de 1988.—El Alcalde.

Número 4559

CEHEGIN**E D I C T O**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Unico para 1988, por un importe de cuatrocientas cincuenta y un millones cuatrocientos dieciocho mil cincuenta y siete pesetas, nivelado en ingresos y gastos, el mismo queda con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS**A) Operaciones corrientes.**

1. Impuestos directos: 60.212.299;
2. Impuestos indirectos: 13.880.000;
3. Tasas y otros ingresos: 136.235.972;
4. Transferencias corrientes: 106.267.236;
5. Ingresos patrimoniales: 17.028.591.

B) Operaciones de capital.

6. Enajenación de inversiones reales: —;
8. Transferencias de capital: 96.438.018;
9. Variación de activos financieros: 600.000;
9. Variación de pasivos financieros: 20.734.941. TOTAL: 451.418.057.

GASTOS**A) Operaciones corrientes.**

1. Remuneraciones del personal: 164.828.861;
2. Compra de bienes corrientes y de servicios: 109.272.628;
3. Intereses: 15.399.072;
4. Transferencias corrientes: 28.424.870.

B) Operaciones de capital.

6. Inversiones reales: 121.930.301;
7. Transferencias de capital: —;
8. Variación de activos financieros: 600.000;
9. Variación de pasivos financieros: 10.962.325. TOTAL: 451.418.057.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el tribunal correspondiente a esta Jurisdicción.

Cehegín, 11 de mayo de 1988.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

Número 4548

LORCA**E D I C T O**

El Alcalde de Lorca, hace saber:

Que recibidas definitivamente las obras de "Abastecimiento agua a La Escucha", "Abastecimiento agua a Campillo" y "Depósito regulador conducción agua a Campo López" y solicitada por el contratista "ABASA, S.A." la devolución de las garantías definitivas constituidas en su día, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Lorca, 8 de abril de 1988.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 4544

FUENTE ALAMO DE MURCIA

Provincia: Murcia.

Corporación: Ayuntamiento de Fuente Alamo de Murcia.

Número de Código Territorial: 30021.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1988, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día diecisiete de marzo de 1988.

A) Funcionarios de carrera.

GRUPO según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D-Proporcionalidad 4, nivel 8. Clasificación: Servicios generales. Nº vacantes: 3. Denominación: Policía Municipal.

Fuente Alamo de Murcia, 22 de abril de 1988.—El Alcalde.

Número 4568

AGUILAS**E D I C T O**

Habiendo solicitado la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, licencia de instalación de un depósito aéreo de G.L.P. y conducciones en carretera N-332, Km. 4, Calarreona, sujeto al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, el expediente de su razón, se somete a información pública durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Aguilas, 20 de abril de 1988.—El Alcalde.

Número 4572

AGUILAS**E D I C T O**

Habiendo solicitado D^a Maruja Navarro Aragón licencia municipal de obra para la adaptación de un local a café-bar, en Plaza de España, n.º 1, de este municipio, el expediente de su razón queda expuesto al público por plazo de diez días, contado a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrá examinarse el mismo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, y presentarse las alegaciones oportunas por las personas que se consideren afectadas.

Aguilas, a 10 de marzo de 1988.—El Alcalde.

Número 4575

LORCA**E D I C T O**

Por haber solicitado D^a Josefa Jódar García (exp. AC-18/88), licencia para adaptación de café-bar 3^a categoría, en c/ Asturias, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 16 de abril de 1988.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 4569

AGUILAS**E D I C T O**

Habiendo solicitado D. Ramón Calvo Hernández, licencia de instalación de un depósito aéreo para calefacción de invernaderos en diputación de Cope, s/n. sujeto al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, el expediente de su razón, se somete a información pública durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Aguilas, 20 de abril de 1988.—El Alcalde.

Número 4570

AGUILAS**E D I C T O**

Habiendo solicitado doña Clementa Adán Lorenzo, licencia de instalación de un depósito aéreo de G.L.P. para calefacción de invernaderos en diputación del Campo s/n. Las Zurraderas, sujeta al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, el expediente de su razón, se somete a información pública durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Aguilas, 20 de abril de 1988.—El Alcalde.

Número 4571

AGUILAS**E D I C T O**

Habiendo solicitado D. Esteban Jorquera Cegarra licencia municipal de obra para la adaptación de un local a café-bar, en C/ Rambla, esquina Caridad, de este municipio, el expediente de su razón queda expuesto al público por plazo de diez días, contado a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Mur-

cia», en cuyo término podrá examinarse el mismo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, y presentarse las alegaciones oportunas por las personas que se consideren afectadas.

Aguilas, a 5 de abril de 1988.—El Alcalde.

Número 4602

CARTAGENA**E D I C T O**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho, se ha aprobado definitivamente una subdivisión de la unidad de actuación núm. 4 de Isla Plana, promovida por D. Francisco Arroyo Madrid, en representación de La Mojoneira, S.A.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, comunicando que contra dicho acuerdo cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes desde la publicación de este edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, apartado 2º de la Ley de Jurisdicción contencioso-administrativa de 27-12-56.

Cartagena, 10 de mayo de 1988.—El Alcalde P.D., José Láiz Vivo.

Número 4573

LA UNION**E D I C T O**

Por D. Manuel Sánchez Juárez, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de restaurante de un tenedor, con emplazamiento en La Asomada (La Unión).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

La Unión, a 25 de abril de 1988.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 4592

MURCIA**A N U N C I O**

Expropiación por falta de adhesión a la Junta de Compensación del polígono 1.1 del Plan Parcial Ciudad Residencial nº 3 de Murcia

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 28 de abril de 1988, ha acordado, al amparo del artículo 127.1 de la Ley del Suelo, iniciar las actuaciones tendentes para la expropiación de la finca propiedad de D. Juan Orcajada Lorente, sita en el ámbito de actuación del Polígono 1.1 del Plan Parcial Ciudad Residencial nº 3, que es la parcela nº 4, de 136'85 m². de superficie, por falta de adhesión del interesado a la Junta de Compensación de dicho Polígono, la cual, tendrá la condición jurídica de beneficiaria de la expropiación.

Lo que, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 de su Reglamento, se somete a información pública por plazo de quince días para que el interesado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos del inmueble, su estado material o legal o de oposición a la procedencia de la ocupación.

Murcia, 5 de mayo de 1988.—El Alcalde, P.D. El Teniente de Alcalde de Urbanismo

Número 4574

PUERTO LUMBRERAS**E D I C T O**

Por D. Gabriel Sánchez Segura, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento de la actividad de café-bar, con emplazamiento en calle Iryda.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Puerto Lumbreras, a 18 de abril de 1988.—El Alcalde.

Número 4586

MURCIA

Consejo Municipal de Servicios Sociales

Convocatoria de concurso-oposición para la contratación de una plaza de Jefe de Unidad de obra y una de limpiadora en el Consejo Municipal de Servicios Sociales

Primera.—Objeto de la convocatoria: La presente convocatoria de concurso-oposición tiene por objeto proveer mediante contratación laboral indefinida los siguientes puestos de trabajo del Consejo Municipal de Servicios Sociales:

Un jefe de Unidad de Obra con nivel 6-D-12.

Una limpiadora con nivel 1-E-4.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes: Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

— Ser español.

— Tener 18 años cumplidos.

— No padecer enfermedad o defecto físico que le inhabilite para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera.—Instancias: Las instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales, se presentarán en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Registro del Consejo Municipal de Servicios Sociales, sito en Plaza Beato Andrés Hibernón, 6-2.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte de la selección bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en los tabloneros de edictos del Consejo Municipal de Servicios Sociales, sito en plaza Beato Andrés Hibernón, número 6, 2, y de la Casa Consistorial, Glorieta de España, número 1.

Cuarta.—Admisión de aspirantes: Expirado el plazo de presentación de

instancias el Consejo Municipal de Servicios Sociales de Murcia dictará resolución declarando la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

Quinta.—Tribunal calificador: El tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Servicios Sociales y Sanidad.

Presidente-suplente: Vicepresidente de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo.

Vocal-secretario: El Secretario del Consejo o funcionario en quien delegue.

Vocales: Uno por cada uno de los grupos políticos de la oposición que componen la Comisión Permanente del Consejo.

Uno propuesto por el Comité de Empresa del Consejo.

Uno propuesto por la Comunidad Autónoma.

Un técnico designado por la Comisión Permanente del Consejo.

El Jefe del Servicio.

Todos los vocales, menos los representantes de los grupos políticos, deberán ser funcionarios de carrera o contratados laborales fijos.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de la fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Séptima.—Ejercicios de la oposición: Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Para Jefe de Unidad de obra:

Primero: Desarrollar durante tres horas como máximo, dos temas elegidos al azar, uno de la parte general y otro de la parte específica.

Segundo: Prueba práctica propuesta por el Tribunal en el momento de su realización.

Para limpiadora:

Primero: Tendrá una duración máxima de 1 hora y consistirá en dictado y operaciones aritméticas, suma, resta, multiplicación y división.

Segundo: Limpieza y ordenación de una dependencia municipal donde se valorará además de la propia limpieza la rapidez y destreza en ejecutarle.

Octava.—Baremo de méritos: Los

méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por experiencia en puesto de similar cometido o importancia en el Consejo Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, 0'25 puntos por mes hasta un máximo de 7 puntos.
2. Por experiencia en puesto de similar cometido o importancia en municipios con un volumen de población de más de 200.000 habitantes, 0'25 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.
3. Por experiencia en puesto de similar cometido o importancia en municipios con un volumen de población de hasta 200.000 habitantes, 0'25 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.
4. Por experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Central o Autónoma, 0'25 puntos por mes hasta 0'50 puntos.
5. Otros méritos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, hasta 0'50 puntos.

Novena.—Calificación de los ejercicios: Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que pueden ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de los ejercicios y méritos.

Décima.—Propuesta del tribunal: Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará público los nombres de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación definitiva, sin que dicho número pueda rebasar el de plazas convocadas de cada categoría y lo comunicará al Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales al objeto que se lleven a cabo los nombramientos correspondientes.

Las resoluciones del Tribunal vinculan al Consejo sin perjuicio de que éste en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los ar-

títulos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.—Incidencias: El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Duodécima.—Recursos: Los recursos de reposición contra las bases, se formalizarán dirigidos al Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales, en el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de las bases en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Temario general

1. La Constitución española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.
2. La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial.
3. La Organización Territorial del Estado. Administración Central. Administración Autónoma. Administración Local. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Organismos que comprenden.
4. El Municipio. Concepto y elementos del Municipio. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.
5. Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Temario jefe de unidad de obra

1. Nociones elementales de construcción, replanteo, alineación de superficies, nivelado.
2. Conocimiento de materiales: arenas, gravas, agua, bordillos, adoquines, materiales asfálticos, conducciones de alcantarillado y aguas potables, ladrillos, cementos, cal, yeso, piedra, hierro laminado y de fundición, supercementos, etc.
3. Nociones elementales sobre diversos sistemas de pavimentación de vías públicas: macadam, riegos asfálticos, aglomerados, blindados, ado-

quinados, aceras de baldosines diversos, tendidos de cemento con firmes de hormigón, etc.

4. Nociones sobre apuntalamiento. Entibaciones, apeos, acodalamientos.
5. Materias auxiliares de la construcción, herramientas, mecanismos elementales en obras públicas.
6. Elementos de construcción. Fábricas de ladrillo, mampostería, hormigones, etc. Forjados de piso, viguetas, estructuras resistentes, etc.

Número 4585

MOLINA DE SEGURA

Por la Corporación plena, en sesión celebrada en fecha 28 de abril de 1988, se adoptó el siguiente acuerdo, por unanimidad:

“Aprobar con carácter inicial el proyecto de parcelación de la U.A. “El Panderón”, según proyecto presentado por D. Juan Vicente Dávalos en representación de Promociones DETRES, S.A. y de los demás propietarios que integran la citada unidad de actuación”.

Dicho acuerdo se somete a un plazo de información pública de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» según lo dispuesto en el art. 108.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, encontrándose el expediente en la Oficina de Urbanismo del Ayuntamiento.

Molina de Segura, 11 de mayo de 1988.—El Alcalde.

Número 4587

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado D. Vicente Ruiz Pellicer licencia para la apertura de envasado de azúcar en Ctra. Alcantarilla, nº 64. Puebla de Soto, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 26 de abril de 1988.—El Teniente de Alcalde Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 4601

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado D. Francisco Alcázar Gambín, licencia para la apertura de supermercado de alimentación y droguería en C/. El Pontel, s/n. Bº Cl. de Ruipérez (expte. 1.591/87) se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 26 de abril de 1988.—El Teniente de Alcalde Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 4603

ALCANTARILLA

EDICTO

Por Dª María González Romero, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de asadero de pollos con emplazamiento en C/. Angel Galindo, 31.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alcantarilla, a 4 de abril de 1988.—El Alcalde.

Número 4576

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado D. Ginés Carrasco Peñas (exp. AC-21/88), licencia para café-bar en c/. Caballón, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 16 de abril de 1988.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.